

CÓRDOBA, 29 MAR 2019

VISTO: El Expediente N° 0088-118098/2019 de la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS), y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el presente expediente, se tramitó el modelo de Contrato, para la provisión de consumibles y descartables para Sistemas de Infusión Continua de Insulina (SICI), bajo la modalidad de Adhesión, para los beneficiarios de APROSS y propiciado por la Dirección de Administración.

Que en ese sentido, la Dirección de Administración, produce informe de su competencia, contando con el visto bueno de la Dirección General de APROSS.

Que cabe mencionar en esta instancia que APROSS, es una entidad descentralizada del Poder Ejecutivo Provincial, creada por la Ley N° 9277, cuya función es organizar y administrar un seguro de salud.

Que la Sub Dirección Asuntos Legales, Sección Legal y Técnica, mediante informe de fs. 5, toma intervención del cual surge que frente a ello, dentro de las atribuciones y deberes conferidas por el Artículo 26 de la Ley N° 9277, el Directorio podrá *"inc. a) Planificar, organizar, administrar y asegurar el financiamiento del sistema..."; inc. f) Celebrar los convenios y contratos necesarios para la marcha de la entidad, de acuerdo a las normas que resulten aplicables (...)" y "(...) u) Realizar todos aquellos actos que resulten necesarios y conducentes a la consecución de los fines específicos de la entidad."*

Que mediante Resolución Apross N° 0051/11 se implementó el Sistema de Contratación de Servicios en la modalidad de Adhesión, para el cumplimiento de los objetivos de salud y técnicos de la Administración, el que se regirá por las disposiciones de la Ley N° 9277 y las Resoluciones APROSS que en cada caso regulen las materias específicas.

Que atento a ello y a los fines de una provisión organizada, previsible y eficaz, dicha unidad legal entiende que la modalidad de adhesión deviene apropiada para la provisión de insumos con demanda periódica, como lo son consumibles y descartables para los SICI, con destino a los afiliados que así lo requieran.

Que por lo expuesto y siendo atribución del Directorio fijar los requisitos mínimos de acreditación necesarios para la adhesión de profesionales e instituciones –públicas o privadas– habilitadas por la autoridad sanitaria competente y pudiendo celebrar todos los contratos necesarios para la marcha de la entidad, de acuerdo a las normas que resulten aplicables, el área legal no encuentra óbice alguno para que en uso de las facultades supra referidas se apruebe el modelo de contrato que se acompaña a la presente.

Que el presente acto se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley N° 9277.

POR TODO ELLO,

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD  
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APRUEBASE el modelo de Contrato de Adhesión para la provisión de consumibles y descartables para Sistemas de Infusión Continua de Insulina, el que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentemente.-

Artículo 2°.- INSTRUYASE a la Dirección de Administración a efectos de fijar y proceder a la exigencia de las condiciones mínimas de acreditación de capacidad prestacional que deben reunir los prestadores que eventualmente adhieran a la contratación estandarizada.-

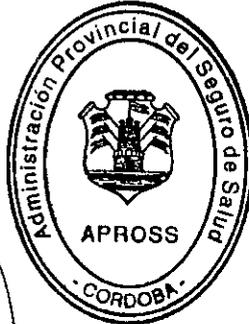
0117/19

Artículo 3°.- PROTOCOLICESE, comuníquese, notifíquese y ARCHIVESE.-

RESOLUCIÓN

N°

0117/19



*[Signature]*  
Dr. CARLOS RICHARTE AGUIAR  
Vicepresidente del Directorio  
A.PRO.S.S.

*[Signature]*  
Lic. JULIO COMELLO  
Presidente del Directorio  
A.PRO.S.S.

|                                   |
|-----------------------------------|
| A.PRO.S.S.<br>DIV. DESPACHO       |
| Redactó                           |
| Confeccionó<br><i>[Signature]</i> |
| Controló<br><i>[Signature]</i>    |
| <i>[Signature]</i>                |

*[Signature]*  
Ab GUSTAVO ALIAGA  
Vocal del Directorio  
A.PRO.S.S.